

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública extinción de concesión de aguas públicas. Expte. X-220/2021-CYG

p. 7722

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Resolución concesión autorización administrativa previa y de construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión, en el término municipal de Baena (Córdoba), y se convoca para levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. Expte. AT 129/2018

p. 7722

Información pública instalación eléctrica en Parajes Los Cierzos y Linares, del término municipal de Rute (Córdoba), y relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa. Expte. AT 45/2018

p. 7726

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Exposición pública Proyecto de Obras "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led en casco urbano, fase 2 en Pozoblanco (Córdoba)" (2864/2021) y "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led en casco urbano, Hinojosa del Duque (Córdoba)" (2913/2021)

p. 7728

Exposición pública Proyecto de Obra "Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo conectada a red en edificios municipales". Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) (2863/2021)

p. 7728

Exposición pública Proyecto de Obra "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led en casco urbano, fase 2". Obejo (Córdoba) (2865/2021)

p. 7728

Exposición pública Proyecto de Obra "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led en casco urbano, fase 2". La Rambla (Córdoba) (2545/2021)

p. 7729

Exposición pública Proyecto de Obra "Centro de Usos Múltiples, 2ª fase en Fuente Obejuna (Córdoba)" (2445/2021)

p. 7729

Ayuntamiento de Carcabuey

Aprobación inicial Proyecto de Actuación para almacenamiento y compra-venta de leña, en Paraje "Los Arenales", Polígono 15, parcela 119, de este municipio

p. 7729

Ayuntamiento de Doña Mencía

Aprobación definitiva Plantilla de Personal para 2021

p. 7729

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Aprobación definitiva Modificación de la Plantilla del Presupuesto 2021

p. 7730

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal

p. 7731

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones

p. 7731

Ayuntamiento de Lucena

Aprobación inicial Modificación del Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Lucena

p. 7732

Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación del Tribunal Calificador, y fecha del primer ejercicio de la Convocatoria de una Plaza de Responsable de Archivo

p. 7732

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2022

p. 7733

Ayuntamiento de Luque

Aprobación definitiva expedientes de Modificación e Imposición de Ordenanzas Fiscales

p. 7733

Aprobación inicial expediente de Modificación e imposición de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento de las aguas subterráneas en el pozo del Polígono Industrial "San Bartolomé"

p. 7737

Ayuntamiento de Montoro

Aprobación Proyecto de Actuación para desarrollo de Actividad Turística sobre dos Viviendas Rurales integradas en Antiguo Molino Aceitero, en Polígono 14, parcela 146, de esta localidad

p. 7737

Ayuntamiento de Obejo

Información pública expediente de declaración de terreno como parcela sobrante Calle Vereda, Cerro Muriano, de este municipio

p. 7739

Aprobación inicial Presupuesto General para el año 2022

p. 7740

Ayuntamiento de La Rambla

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal Calificador, y fecha de la primera fase del proceso selectivo para la Convocatoria de una plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, mediante el sistema de promoción interna

p. 7740

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Resolución por la que se aprueban las Bases selectivas para la conformación de una Bolsa de Auxiliar Administrativo

p. 7740

Resolución por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización/Consolidación para el año 2021

p. 7744

Ayuntamiento de Villaralto

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de personal para el ejercicio 2022

p. 7745

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito Extraordinario 7MOD PTº/2021, financiado mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales

p. 7745

VIII. OTRAS ENTIDADES

Consortio de Transporte Metropolitano. Área de Córdoba

Acuerdo de 15 de diciembre de 2021, del Consejo de Administración, por el que se aprueba la Creación de la Tarjeta Joven de Transportes personalizada para menores de 30 años residentes en Andalucía

p. 7746

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Aprobación definitiva del Reglamento de Mesa General de Negociación Conjunta del Personal funcionario y laboral de esta entidad

p. 7746

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 4.824/2021

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se tramita en este Organismo la extinción por la variación de las características esenciales de la misma sin la perceptiva autorización administrativa (art. 161 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril), iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: X-220/2021-CYG.

TITULAR: Ana María López Amor - Juan Liñan Ramos.

USO: Riego (Leñosos-olivar) 12,4731 hectáreas.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 18.710,00.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 1,87.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	M.A.S	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
1	Aluvial del Guadalquivir	Montoro	Córdoba

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 14 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 4.332/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y SE DECLARA, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE NUEVA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PARA CIERRE CON LÍNEA "CASTRO_RÍO" A 25 KV ENTRE EL APOYO A533340 EXISTENTE Y EL APOYO A533250 EXISTENTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAENA (CÓRDOBA) (EXPEDIENTE AT-129/2018) Y SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE AC-

TAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LAS FINCAS AFECTADAS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 15 de octubre de 2018, Endesa Distribución Eléctrica SLU (en la actualidad Edistribución Redes Digitales SLU), solicitó ante esta Delegación Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Nueva línea de media tensión para cierre con línea "Castro_Río" a 25 kV entre el apoyo A533340 y A533250" en el término municipal de Baena (Córdoba)".

SEGUNDO. Con fecha 29 de abril de 2019, Edistribución Redes Digitales SLU solicita la Declaración de Utilidad Pública, en concreto, de la instalación y su tramitación conjunta con la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se procedió a someter a información pública, durante el plazo de treinta días, la petición de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el procedimiento, en el Boletín Oficial del Estado (BOE nº 137, de 9 de junio de 2021), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA nº 110, de 10 de junio de 2021), en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP nº 109, de 10 de junio de 2021), en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Baena entre los días 19 de marzo de 2021 y 18 de abril de 2021, y en el diario ABC de 31 de mayo de 2021.

Asimismo se han practicado notificaciones individualizadas a todos los afectados e igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto en el Portal de la Transparencia, de la Junta de Andalucía.

CUARTO. Que dentro del plazo de información pública, no se ha recibido en esta Delegación del Gobierno alegación alguna al proyecto referenciado.

QUINTO. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del citado Real Decreto 1955/2000, se remitió, en su día, copia del proyecto al Ayuntamiento de Baena y separadas del proyecto a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, por ser organismos afectados, para que se pronunciara sobre la conformidad u oposición a la instalación y estableciera el condicionado técnico precedente. Transcurridos treinta días sin que haya contestado, se entiende que no tiene objeción o condición que formular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y

Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución, de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

SEGUNDO. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que someten la puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de distribución al régimen de autorización administrativa.

TERCERO. El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, declaración que, al amparo del artículo 56.1 de la citada Ley, "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna, autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", adquiriendo la empresa solicitante, al amparo del artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO. El artículo 143.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que "a solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa", en consonancia con el artículo 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que "de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo".

QUINTO. Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción del Proyecto citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general am-

pliación, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO. Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Edistribución Redes Digitales SLU para las instalaciones según el proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

-Reforma de línea eléctrica.

Emplazamiento: Paraje Las Alberquillas, Abragen, Barranco, Carretera Cañete de las Torres y Donadio, Polígono 42 parcela 259 y 9001, Polígono 43 parcelas 155, 157,163,164,169,180,9005 y 9006, Polígono 44 parcelas 5, 6, 9001 y Polígono 45, parcela 14.

Termino municipal: Baena (Córdoba).

Origen: Apoyo A533340 existente en línea Castro_Río.

Final: Apoyo A5333250 existente en línea Castro_Río.

Tensión (kV): 25.

Tipo: Aérea.

Longitud (Km): 3,297.

Conductores: 94 Al 1/22 ST1A (LA-110).

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en ambas normas se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse, y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya solicitado la autorización de explotación de la instalación, se procederá a su revocación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsable.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO. Declarar la Utilidad Pública, en concreto, de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisi-

ción de los derechos afectados por las instalaciones e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, siendo las afecciones derivadas de la expropiación las que constan en la relación de bienes y derechos incluida en esta resolución (ver Anexo I), con las siguientes condiciones:

La servidumbre de paso aéreo comprenderá:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de los mismos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c), anterior.

TERCERO: De conformidad con el artículo 72.1 f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cabe acumular en un solo acto tanto la declaración de utilidad pública en concreto, como la convocatoria de actas previas a la ocupación, al ser ésta última consecuencia necesaria de la resolución.

En consecuencia se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados por la misma para que comparezcan en el Ayuntamiento de Baena, el día 14 de febrero de 2022, a la hora indicada en el Anexo I de la presente resolución para, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, lle-

var a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación, y si procediera, el de ocupación definitiva.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de titularidad. De igual forma pueden hacerse acompañar de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

CUARTO. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y dos periódicos de la provincia, así como, será notificada a Edistribución Redes Digitales SLU y a las personas físicas o jurídicas titulares de bienes y derechos afectados, incluyendo las administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante esta Delegación del Gobierno o ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 4 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE EJECUCIÓN NUEVA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PARA CIERRE CON LÍNEA "CASTRO_RIO" A 25 kV ENTRE APOYO A533340 EXISTENTE Y APOYO A533250 EXISTENTE, EN EL T.M. DE BAENA (CÓRDOBA).											
PAR. PRO Y.	TITULAR Y REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARC. CATASTRAL	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m2)	OCUP. TEMP. (m²)	HORA CITA AYUNTAMIENTO
1	* ANA GABRIELA BUJALANCE RABADAN 14007A045000140000EL	BAENA	45	14	488,91	8388,97	4	1, 2, 3 y 4	21,51	838,90	9'00 h
2	* AYUNTAMIENTO DE BAENA 14007A044090010000ET	BAENA	44	9001	4,40	66,83				6,68	
3	* HEREDEROS DE LUIS BUJALANCE RABADAN 14007A044000060000ET	BAENA	44	6	828,22	14700,62	5	5, 6, 7, 8 y 9	6,77	1470,06	9'20 h
4	* HEREDEROS DE MANUEL BUJALANCE RABADÁN 14007A044000050000EL	BAENA	44	5	372,34	7102,99	2	10 y 11	2,81	710,30	9'40 h
5	* JUNTA DE ANDALUCIA 14007A043090060000ES	BAENA	43	9006	11,13	195,13				19,51	
6	* MARÍA CONSUELO ALCALÁ ALCALÁ 14007A043001690000EI	BAENA	43	169	450,52	8607,92	2	12 y 13	2,65	860,79	10'00 h
7	* HEREDEROS DE CONCEPCIÓN COBO COBO 14007A043001550000EQ	BAENA	43	155	91,80	1565,23	1	14	1,32	156,52	11'30 h
8	* CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE 14007A043090050000EE	BAENA	43	9005	6,08	113,17				11,32	
9	* ROSARIO AGUILERA GONZÁLEZ 14007A043001640000EO	BAENA	43	164	10,00	183,10				18,31	11'50 h
10	* AGUSTINA AGUILERA GONZÁLEZ 14007A043001800000EU	BAENA	43	180	25,35	432,80				43,28	12'10 h
11	* MANUEL REDONDO SANCHEZ 14007A043001630000EM	BAENA	43	163	19,36	284,37				28,44	12'30 h
12	* MANUEL GUTIÉRREZ CRUZ * ARACELI PILAR GUIJARRO CUBILLO 14007A043001570000EL	BAENA	43	157	91,97	1722,83	1	15	1,32	172,28	12'50 h
13	* AYUNTAMIENTO DE BAENA 14007A042090010000EZ	BAENA	42	9001	7,34	159,94				15,99	
14	* PEDRO LÓPEZ DE AYALA DE LEÓN 14007A042002590000EE	BAENA	42	259	929,63	16540,14	6	16, 17, 18, 19, 20 Y 21	24,00	1654,01	13'10 h

Núm. 4.572/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba, por el que se somete a información pública el proyecto de Nueva Línea Aérea de Media Tensión "Llanos_JU" a 25 kV, para interconexión entre apoyo A534306 y A534807, en el término municipal de Rute (Córdoba), a efectos de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública.

Expediente AT 45/2018

A los efectos previstos en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y artículos 125 y 140 a 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la instalación eléctrica que a continuación se indica, a efectos de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, antes Endesa Distribución Eléctrica SLU (B-82846817), con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, km. 2,5 (14004 – Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Rute (Córdoba). Parajes Los Cierzos y Linares.

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales: Línea Alta Tensión a 25 KV.
-Línea Eléctrica.

Origen: Apoyo A534306 de Línea de Llanos_Ju.

Final: Apoyo A534807 de Línea de Rute.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 kV.

Longitud Km: 0,610.

A estos efectos en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de los propietarios.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados el proyecto y la documentación para la tramitación de la instalación bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien, presencialmente, en esta Delegación del Gobierno en Córdoba, Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sita en calle Conde de Gondomar 10, Córdoba, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

a) Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.

b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.

c) Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.

d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Córdoba, 23 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Antonio Jesús Repullo Milla.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE NUEVA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN "LLANOS_JU" A 25 kV PARA INTERCONEXIÓN ENTRE EL APOYO A534306 Y EL APOYO A534807, EN EL T.M. DE RUTE (CÓRDOBA)										
TRAMO AÉREO										
P AR. PROY.	TITULAR Y REF. CATASTRAL	T.M.	POL. CAT.	P ARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº Apo-yos	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)
1	ANTONIO MANUEL CAMPAÑA CAMPAÑA CRISTINA SALINAS GARCÍA 14058A004005260000U	Rute	4	526	20,46	409,45	Apoyo 1	1	3,8025	40,95
2	* CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUI-VIR - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE 14058A004090650000X	Rute	4	9065	3,47	46,24				4,62
3	* AYUNTAMIENTO DE RUTE 14058A004090300000K	Rute	4	9030	10,37	135,07				13,51
4	JOHN HENRY BIRCHAL 14058A004007640000OL	Rute	4	764	0	8,83				0,88
5	FRANCISCO ARÉVALO ÁVILA ANTONIO JOSÉ ARÉVALO PÉREZ FRANCISCO DAVID ARÉVALO PÉREZ 14058A004007430000OX	Rute	4	743	67,76	1037,34	Apoyo 2	1	1,9044	103,73
6	MARIA VIRTUDES NAVARRO ZAMORA 14058A004007120000OI	Rute	4	712	384,62	6436,96	Apoyo 4, 5 y 6	3	21,2018	643,70
7	FRANCISCO ARÉVALO ÁVILA ANTONIO JOSÉ ARÉVALO PÉREZ FRANCISCO DAVID ARÉVALO PÉREZ 14058A004007420000OD	Rute	4	742	130,04	2501,38	Apoyo 3	1	1,4884	250,14

NOTA: Sobre las parcelas del proyecto sombreadas y señaladas con asterisco (*), no procede expropiación forzosa

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.893/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dichos proyectos, aprobados provisionalmente por Decretos de avocación del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fechas 14 y 16 de diciembre de 2021, respectivamente, quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, los presentes proyectos serán objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderán aprobados definitivamente los proyectos hasta entonces provisionales.

1. "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano, Fase II en Pozoblanco (CÓRDOBA)" (2864/2021).

2. "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano, hinojosa del duque"(CÓRDOBA) (2913/2021).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 17 de diciembre de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.



Núm. 4.902/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de la Sra. Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 15 de diciembre de 2021, queda expuesto al

público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CONECTADA A RED EN EDIFICIOS MUNICIPALES". VILAVICIOSA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA) (2863/2021)

EL PRESIDENTE

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 17 de diciembre de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.



Núm. 4.903/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de la Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 14 de diciembre de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE CAMBIO A TECNOLOGÍA LED EN CASCO URBANO, FASE II". OBEJO (CÓRDOBA). (2865/2021)

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes

el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 17 de diciembre de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.



Núm. 4.904/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 14 de diciembre de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE CAMBIO A TECNOLOGÍA LED EN CASCO URBANO, FASE II”. LA RAMBLA (CÓRDOBA). (2545/2021)

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 16 de diciembre de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.



Núm. 4.905/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de

Avocación del Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 16 de diciembre de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“CENTRO DE USOS MÚLTIPLES, 2ª FASE en FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA)”. (2445/2021).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 17 de diciembre de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 4.861/2021

Se pone en conocimiento del público en general que por la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno del 26 de noviembre del 2021, se aprobó la admisión inicial a trámite y la declaración de utilidad pública e interés social del Proyecto de Actuación que se reseña:

Expte: 2/2021.

Petición: Hnos. López Roperó C.B.

Proyecto Actuación: Almacenamiento y compra-venta de leña.

Paraje: Los Arenales (Polígono 15, parcela 119).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 43 de la LOUA, abriéndose un plazo de veinte días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lugar: Sección Obras. Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 3 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 4.869/2021

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que ha finalizado el plazo de exposición pública de la Plantilla de Personal para 2021 (Gex 3739/2021) sin que durante el mismo se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto-Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera definitivamente aprobada, procediéndose a continuación, y de conformi-

dad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto-Legislativo citado, a la publicación de la plantilla de personal definiti-

vamente aprobada:

PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2021

FUNCIONARIOS						
PLAZA	Nº	GRUPO	NIVEL C.D.	ESCALA	SUBESCALA	OBSERVACIONES
Secretaría Intervención	1	A1	26	Hab. nacional	Secretario-Interv.	Cubierta
Técnico de Contabilidad	1	A2	24	Admón. General	Gestión	Vacante
Tesorería	1	C1	18	Admón. General	Administrativa	Cubierta
Administrativo	1	C1	18	Admón. General	Administrativa	Vacante
Auxiliar Administrativo	3	C2	17	Admón. General	Auxiliar	2 Cubiertas; 1 vacante
Ayud. Serv.Biblioteca/Cons.	1	AP	14	Admón. Especial	Serv. especiales	Cubierta
Limpiadora	1	AP	14	Admón. Especial	Serv. especiales	Cubierta
Jefe Policía Local	1	C1	20	Admón. Especial	Serv. especiales	Cubierta
Policía Local	7	C1	18	Admón. Especial	Serv. especiales	6 Cubiertas; 1 vacante

PERSONAL LABORAL						
DENOMINACION	Nº	GRUPO	NIVEL C.D.	JORNADA	OBSERVACIONES	
Arquitecto técnico	1	A2	23	Completa	Cubierta	
Aux. Administrativo Servicios técnicos	1	C2	17	Completa	Vacante	
Oficial palista	1	C1	17	Completa	Vacante	
Oficial jardinería	1	C1	17	Completa	Cubierta	
Limpiador/a edificios escolares	1	E	14	Completa	Vacante	
Limpiador/a edificios municipales	1	E	14	Completa	Vacante	
Técnico Auxiliar de Cultura	1	C1	18	Completa	Cubierta	
Técnico de Deportes	1	C1	18	Completa	Vacante	
Operario de Servicios	1	E	14	Completa	Cubierta	
Oficial de obras	1	C1	18	Completa	Vacante	
Oficial de obras - CT 6 meses	1	C1	18	Completa	Vacante	
Operario punto limpio	1	-	-	Parcial	Vacante	
Barrendero	3	E	14	Completa	Vacantes	
Jardinero	1	E	14	Completa	Vacante	
Monitora del Taller de Cerámica	1	C2	17	Parcial	Vacante	
Auxiliar de consultorio	1	E	14	Completa	Vacante	
Conserje Centro Educación Primaria	1	E	14	Completa	Vacante	
Directora del Centro Educación Infantil	1	A2	20	Completa	Vacante	
Cocinera del Centro Educación Infantil	1	C2	17	Completa	Vacante	
Cocinera del Centro Educación Infantil	1	C2	17	Parcial	Vacante	
Auxiliar del Centro Educación Infantil	5	C2	17	Completa	Vacantes	
Cocinera de Guardería temporera – CT 100 días	1	C2	17	Completa	Vacante	
Aux. de Guardería temporera – CT 100 días	2	C2	17	Completa	Vacantes	
Aux. de Guardería temporera – CT 25 días	1	C2	17	Completa	Vacante	
Director de la Escuela de Música	1	A2	-	Parcial	Vacante	
Profesores de la Escuela de Música	5	A2	-	Parcial	Vacantes	
Taquillera piscina	1	C2	16	Completa	Vacante	
Socorrista piscina	3	C2	17	Completa	Vacantes	
Dinamizadora radio	1	A2	-	Completa	Vacante	
Dinamizador Guadalinfo	1	-	-	Completa	Vacante	
Auxiliar administrativo Amón. General	1	C2	17	Completa	Vacante	
Técnico de contabilidad	1	A2	18	Completa	Vacante	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha Jurisdicción.

Doña Mencía, 15 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Priego Cubero.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 4.914/2021

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PRESUPUESTO 2021.

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legis-

lativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, de fecha 11 de noviembre de 2021, sobre el expediente de modificación de plantilla número 7252/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021, con el siguiente detalle:

ALTA DE LA PANTILLA

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN	Nº	Vacante	Grupo	CD	CE (Anual-14 Pagas)
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	1	A1	24	9.747,36

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 20 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 4.915/2021

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente-Tójar, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, transcurrido el plazo de 15 días de exposición sin haberse presentado alegaciones, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos Finales
161 22199	Abastecimiento y distribución agua-Reparación, Mantenimiento de Infraestructuras.	10.000€	5130,40€	15130,40€
323 62300	Funcionamiento de Centro Docentes de Enseñanza Preescolar.	1.000€	1.202,74€	2.202,74€
TOTAL		11.000€	6.333,14€	17.333,14€

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones presupuestarias	Transferencia de crédito	Créditos Finales
338 22699	Festejos populares-Gastos diversos de organización fiestas p.	23.502,12€	2.541,00€	5.130,40€	15.830,72€
337 22699	Ocio y tiempo libre-Programa municipal juventud.	5.000,00€	0,00€	1.202,74€	3.797,26€
TOTAL		28.502,12€	2.541,00€	6.333,14€	19.627,98€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo firma electrónicamente la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María F. Muñoz Bermúdez, en Fuente-Tójar a 20 de diciembre de 2021.

Núm. 4.916/2021

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del 28 de octubre de 2021, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr. Económica				
491 46100	Sociedad de la Información-Excm. Diputación de Córdoba	0,00€	2.000,00€	2.000,00€
TOTAL		0,00€	2.000,00€	2.000,00€

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Alta en el Estado de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.000,00€

TOTAL INGRESOS 2.000,00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo firma electrónicamente la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María F. Muñoz Bermúdez, en Fuente-Tójar a 20 de diciembre de 2021.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.872/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día treinta de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente la modificación del Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Lucena.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en el Servicio Municipal de Deportes, sito en calle del Deporte s/n. Asimismo en el Portal de Transparencia (www.aytolucena.es) podrán consultarse los documentos a que hace referencia la Ordenanza de Transparencia Municipal.

Lucena, 15 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, José Pedro Moreno Víbora.

Núm. 4.912/2021

PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE ARCHIVO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

Con fecha 16/12/2021, esta Alcaldía ha dictado Resolución por la que, entre otras, se disponen las siguientes actuaciones:

<<2º) La aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo que, como anexo, se une a la presente resolución.

Se advierte a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de ad-

mitidos que lo han sido por haber manifestado todos ellos en su solicitud de participación en el proceso selectivo, según requiere la base 3.1 de las que rigen la convocatoria, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, cuyo cumplimiento habrá de acreditar quien resulte propuesto por el Tribunal Calificador para ser nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de la convocatoria en los términos de la base undécima, y en su momento por aquellos que resulten incluidos en la bolsa de trabajo prevista en la base decimosexta; entre ellos el de la titulación a que se refiere el apartado e) de la referida base segunda, cuya equivalencia, en su caso, con algunas de las especificadas en el propio apartado habrá de ser acreditada por los interesados mediante la cita de la disposición legal en que la misma se reconozca o la aportación, en su caso, de certificación de equivalencia expedida por el órgano competente en los términos que señala el Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

3º) Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidente: Don Jaime Fernández Martínez. Será su suplente don Juan Diego Arenas Muñoz.

Vocal: Don David Navas Corredera. Será su suplente doña María José Rodríguez Muñoz.

Vocal: Doña Emilia Gálvez Muñoz. Será su suplente don Francisco Eduardo Ortiz Jiménez.

Vocal: Don Daniel Botella Ortega. Será su suplente don José Nicolás Fernández Bujalance.

Vocal: Doña María Carmen Galindo Aguilera. Será su suplente don José Pino Manjón-Cabeza.

Secretario: Don Eloy Rafael González León. Será su suplente don Manuel Gámiz Aguilar.

4º) Fijar el día 27 de enero de 2022, a las 11:00 horas, para la celebración del primer ejercicio de este proceso selectivo, en dependencias del Centro Municipal de Formación, sito en Plaza de España (Paseo del Coso) número 21>>

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE ARCHIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

A) ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

NIF	NOMBRE
657**	ADAMUZ LIZANA, OLIVIA REMEDIOS
617**	BACHOT CANTOS, FERNANDO
616**	BANDERAS ROLDÁN, MARÍA PILAR
965**	BECERRA RODERO, EVANGELINA
556**	BEJARANO TALAVERA, MARÍA JOSÉ
625**	BUJALANCE PACHECO, JESÚS
869**	CASTELLANO MARTÍNEZ, ÁNGELES
867**	CHICANO NAVARRO, MIGUEL ÁNGEL
954**	JIMÉNEZ GUIJARRO, MARÍA INMACULADA
613**	LARA CABALLERO, JESÚS MANUEL
489**	MONTILLA LOPERA, ARACELI
601**	NIETO LÓPEZ, MARÍA ARACELI
220**	PÉREZ ROMERO, JOSÉ CARLOS
556**	REINA DÍAZ, ANTONIO, ELADIO
225**	SERRANO MUÑOZ, MARINA

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

NIF	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
626**	BARBANCHO ESPADA, ARACELI	-No acredita justificación del pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes, base 3.3.
731**	GALIOT CASTRO, CARMEN	-No acredita justificación del pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes, base 3.3.
010**	HERZOG LUQUE, MARÍA TERESA	-Falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, al aplicarse la bonificación de la tasa por tales derechos sin acreditar dentro del plazo establecido al efecto las circunstancias que permiten tal bonificación.
500**	MARTÍNEZ ALONSO, CARMEN NOEMÍ	-No acredita justificación del pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes, base 3.3.
873**	MORENO MARTOS, PILAR	-No acredita exención de la tasa, base 3.3 (Informe de inscripción y rechazo Instituto Nacional de Empleo o SAE)
641**	PLÁCIDO MARTÍNEZ, JOSÉ MA- NUEL	-No acredita justificación del pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes, base 3.3.
182**	RAMÍREZ EXPÓSITO, FRANCISCO JOSÉ	-No acredita justificación del pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes, base 3.3.
600**	SORIA ZAMBRANO, MICAELA	-No acredita exención de la tasa, base 3.3 (Informe de inscripción y rechazo Instituto Nacional de Empleo o SAE)
603**	TOSCANO ALHAMA, MARÍA JOSÉ	-No acredita exención de la tasa, base 3.3 (Informe de inscripción y rechazo Instituto Nacional de Empleo o SAE)

Lucena, 16 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 4.970/2021

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiuno de diciembre actual, ha sido aprobado inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad Local para el ejercicio 2022, integrado por los del Ayuntamiento, los estados de previsión de ingresos y gastos de las empresas "Suelo y Vivienda de Lucena SA", "Aguas de Lucena SL" y de la Entidad pública empresarial local "Aparcamientos Municipales de Lucena", así como las plantillas de personal del Ayuntamiento y de la EPEL Aparcamientos Municipales de Lucena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. De acuerdo con el citado artículo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

La documentación puede ser consultada en el Tablón de Edictos electrónico de este Ayuntamiento al que se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://www.aytolucena.es/lucena/tablon-de-edictos>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 22 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 4.930/2021

Doña Felisa Cañete Marzo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Luque (Córdoba), hace saber:

Que publicado anuncio de exposición pública de expedientes de modificación e imposición de Ordenanzas Fiscales sin que se hubiese formulado reclamación alguna, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, celebrado el día 1 de octubre de 2021, cuyo texto íntegro se hace público y que afecta a las siguientes:

-Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Mantenimiento de Caminos.

-Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Mantenimiento de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

-Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

-0-

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR MANTENIMIENTO DE CAMINOS

Fundamento legal

Artículo 1º. Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA por Mantenimiento de Caminos cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y en la Ordenanza Fiscal General sobre gestión, recaudación e Inspección de los Tributos Locales.

Hecho imponible

Artículo 2º. El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de realización de actividad administrativa de competencia local: Mantenimiento de caminos rurales previsto en el apartado 4 del artículo 20, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3º. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad que realiza la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior. Estando obligados a contribuir todos los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de fincas rústicas del término de Luque.

Responsables

Artículo 4º. 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que

se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6º. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá aplicando las siguientes tarifas dependiendo del tipo de cultivo:

Improductivo: 1,13 euros por Ha. y año.

Productivo: 6,81 euros por Ha. y año.

No obstante, para el próximo ejercicio 2022, debido a la escasez de precipitaciones y los bajos precios del aceite de Oliva Virgen Extra, la cantidad a liquidar será 0 euros.

Devengo

Artículo 7º. Esta tasa se devengará cuando se realice la prestación de los servicios que originan su exacción.

El padrón o lista cobratoria comprensiva de los contribuyentes y cuotas asignadas, se expondrán al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por espacio de 20 días a efectos de reclamaciones.

Declaración e ingreso

Artículo 8º. 1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán anualmente.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia

Artículo 10. La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue modificada por el Pleno Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrado el día 1

de octubre de 2021.

Luque, 20 de diciembre de 2021. La Alcaldesa, Dña. Felisa Cañete Marzo.

-o-

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR MANTENIMIENTO DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Fundamento legal

Artículo 1º. Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2º. El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, previsto en la letra o) del apartado 4 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3º. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4º. 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6º. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá según las siguientes tarifas:

PISCINA

Mayores de 14 años: 2,70 euros.

Mayores de 14 años con carnet joven: 2,00 euros.

Menores de 14 años: 2,00 euros.

Jubilados o Pensionistas: 2,00 euros.

Descuento para familias numerosas: Entrada a Piscina 2 euros.

Para todos los usuarios, a partir de las 17:00 horas, la entrada a la piscina es: 1,50 euros.

Cursos de natación infantil: 26,40 euros.

Cursos de natación 2º hermano: 23,75 euros.

Cursos de natación 3º hermano: 21,40 euros.

Se aplicará un descuento sucesivo del 10% sobre los 21,40 euros partir del 4º hermano.

Cursos de natación Jubilados o Pensionistas: 26,40 euros.

Curso de natación adultos: 29,00 euros.

Bonos de 10 baños con carnet joven: 18,00 euros.

Bonos de 10 baños para mayores de 14 años: 21,00 euros.

Bonos de 10 baños para menores de 14 años: 16,50 euros.

Bonos de 10 baños para Jubilados o Pensionistas: 18,00 euros.

Bonos de 15 baños con carnet joven: 24,75 euros.

Bonos de 15 baños para mayores de 14 años: 30,00 euros.

Bonos de 15 baños para menores de 14 años: 22,50 euros.

Bonos de 15 baños para Jubilados o Pensionistas: 24,75 euros.

Bonos de 20 baños con carnet joven: 30 euros.

Bonos de 20 baños para mayores de 14 años: 36,00 euros.

Bonos de 20 baños para menores de 14 años: 27 euros.

Bonos de 20 baños para Jubilados o Pensionistas: 30,00 euros.

Bono Familiar de 20 baños : 35 euros.

Bono Familiar de 40 baños : 65 euros.

Especialidad de Nado Libre: De martes a viernes desde las 12:30 h hasta las 14:00, sábados y domingos desde las 12:00 h hasta las 13:30 hora: 1,00 euro.

GIMNASIO

Cuotas: Cada año subirían las tarifas según nivel de vida.

Reconocimiento medio previo de actividad: 14,30 euros.

Cuota gimnasio 5 días por semana: 28,80 euros/mes.

Cuota aeróbic 3 días por semana: 28,80 euros/mes.

Cuota gimnasio y aeróbic: 35,15 euros/mes.

Cuota pensionista: 18,35 euros/mes.

Mantenimiento: 7,40 euros/mes

Cuota de matrícula 30 euros. Si se matriculan dos personas 15,50 euros cada una y si se matriculan 3 o más a la vez sería gratuita.

PISTAS DE TENIS

Gratuita durante el día.

Con Focos: 5,00 euros.

PISTA DE FÚTBOL SALA

Gratuita, con focos 5,15 euros.

PABELLÓN CUBIERTO

10,00 euros sin focos.

20,00 euros con focos.

PISTA DE PÁDEL

Por 1 hora y 30 minutos: 12 euros.

Por 1 hora y 30 minutos con focos: 13 euros.

Bono de 10 sesiones: 25 euros por persona.

CAMPO DE CÉSPED

Fútbol-7: 10,00 euros.

Fútbol-7 con focos: 20,00 euros.

Fútbol-11: 20,00 euros.

Fútbol-11 con focos: 25,00 euros.

OTROS SERVICIOS

-Por utilización de las Instalaciones del Parque del Alamillo: 40,00 euros.

-Fianza: 50,00 euros.

-Por utilización del Cine C/ Carrera: 30,00 euros.

-Por utilización de Teatro aire libre: Gratuita.

-Por utilización de Teatro aire libre con focos: 30,00.

Devengo

Artículo 7º. Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Declaración e ingreso

Artículo 8º. 1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados

en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia

Artículo 10. La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" y comenzará a aplicarse a partir de día 1 de enero de 2019, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de octubre de 2015, modificada por el Pleno, celebrado el día 1 de octubre de 2021.

En Luque a, 20 de diciembre de 2021. La Alcaldesa, Dña. Fdo. Felisa Cañete Marzo.

-o-

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

ÍNDICE

Exposición de Motivos

Capítulo primero. Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza y hecho imponible

Artículo 2. Exenciones

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Artículo 4. Cuota Tributaria

Artículo 5. Devengo

Artículo 6. Gestión

Disposición derogatoria

Disposición final. Entrada en vigor

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4. i) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la disposición final primera del Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, este Ayuntamiento ha establecido la Tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal conforme a lo establecido en los artículos 20 a 27 del texto

refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Capítulo primero. Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza y hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible el desarrollo de la actividad municipal, técnica y administrativa de control y comprobación a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretende realizar se ajusta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, urbanística y medioambiental que resulte aplicable en cada momento a cualquier establecimiento industrial, comercial, profesional, de servicios y espectáculo público o actividad recreativa, así como sus modificaciones, al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas. Todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1955, modificado por el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre.

2. Estarán sujetos a esta Tasa todos los supuestos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en el inicio de Actividades Económicas, en los que resulte obligatoria la solicitud y obtención de licencia, o en su caso la realización de la actividad de verificación o control posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo y, entre otros, los siguientes:

- a) La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.
- b) Ampliación de superficie de establecimientos.
- c) Ampliación de actividad.
- d) Ampliación de actividad con ampliación de superficie.
- e) Reforma de establecimientos sin cambio de uso.
- f) La reapertura de establecimiento o local, por reiniciar la misma el titular que obtuvo licencia en su día, si la licencia no hubiere caducado.
- g) Estarán sujetos a la Tasa también la apertura de pequeños establecimientos, las licencias temporales de apertura para locales o actividades que se habiliten con ocasión de fiestas de la ciudad, los que se habiliten para la celebración de fiestas especiales, los destinados a ferias de muestras, rastrillos, puestos o análogos.
- h) La puesta en conocimiento de la administración de cualquier modificación de una actividad que ya realizó la preceptiva declaración responsable.
- i) El traspaso o cambio de titular del local sin variar la actividad que en ellos se viniera realizando, siempre que la verificación deba solicitarse o prestarse en virtud de norma obligatoria.

3. A los efectos de esta Tasa, se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto, o al aire libre, esté o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento, o actividad principal, destinado habitual o temporalmente al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia.

Artículo 2. Exenciones

Estarán exentos del abono de la Tasa los siguientes supuestos de traslado de local, siempre que se mantenga en el nuevo establecimiento, la actividad anterior al traslado:

- a) Como consecuencia de derribo.
- b) Por declaración de estado ruinoso.
- c) Por expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y artículo 23.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, titulares o responsables de la actividad que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando en cualquier establecimiento industrial, mercantil o de servicios en general, que inicien expediente de solicitud de licencia o similar para la misma, o en su caso, quienes presenten Declaración Responsable o Comunicación Previa.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 23.2. a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, propietarios de los inmuebles en que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando la actividad industrial, mercantil o de servicios en general.

Artículo 4. Cuota tributaria

Teniendo en cuenta el ámbito de aplicación de la Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades Económicas, para la cuantificación de la cuota tributaria será aplicable la siguiente tarifa:

Actuaciones acogidas al Régimen de Declaración Responsable.- Tasa.

- a) El inicio de las actividades económicas: 192,73 €.
- b) Las modificaciones de las actividades económicas sometidas a declaración responsable: 192,73 €.

Actuaciones acogidas al Régimen de Comunicación Previa.- Tasa.

- a) Cambio de titularidad de la actividad: 32,47 €.
- b) Domicilios Sociales: 32,47 €.
- c) Actividades Profesionales: 32,47 €.
- d) Baja de Actividad: 32,47 €.
- e) Cambios de denominación social: 32,47 €.

Actuaciones acogidas al Régimen de Licencia o Autorización Municipal Previa.- Tasa.

- a) Actividades económicas sometidas a AAI o AAU: 394,94 €
- b) Celebración de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. Ley 13/1999: 200,00 €.
- c) Instalación de establecimientos eventuales. Ley 13/1999: 394,94 €.
- d) Modificaciones sustanciales de actividades sujetas a licencia: 394,94 €.

Artículo 5. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad:

- a) En actividades sujetas a licencia de apertura, en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia.
- b) En actividades no sujetas a autorización o control previo, en el momento de la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

Momentos en su caso, en los que la liquidación de la tasa se notificara a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

El pago de los expresados derechos se efectuara por los interesados en Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la licencia, o en su caso por la clausura del mismo.

Artículo 6. Gestión

1. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura y practicada la autoliquidación y su ingreso, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se ampliase el local inicialmente previsto; estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

2. Los justificantes de ingreso presentados por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidos a comprobación administrativa.

Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución que proceda sobre la licencia de apertura, en su caso, se practicará si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esta ordenanza, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de octubre de 2013, modificada por el Pleno, celebrado el día 1 de octubre de 2021.

En Luque a, 20 de diciembre de 2021. La Alcaldesa, Dña. Fdo. Felisa Cañete Marzo.

-o-

Luque, 20 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 4.931/2021

Por el Pleno celebrado el día 3 de diciembre de 2021, la Corporación Municipal de Luque ha aprobado el expediente de modificación e imposición de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento de las aguas subterráneas en el pozo del Polígono Industrial de San Bartolomé.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, advirtiendo que los referidos Acuerdos de Aprobación Provisional se encuentran en exposición pública durante el plazo de 30 días, al efecto de que cuantos se consideren interesados puedan examinar el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar cuántas reclamaciones estimen oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 17º.1 del citado RDL 2/2004.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese sido formulada reclamación alguna, se entenderán elevados a definitivos los acuerdos conforme dispone el artículo 17.3 del mencionado RDL 2/2004.

En Luque, a 20 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.372/2021

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se adoptó entre otros el que copiado dice así:

“7 BIS 2. PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO DOÑA JACINTA EXPÓSITO AMO PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD TURÍSTICA SOBRE DOS VIVIENDAS RURALES INTEGRADAS EN ANTIGUO MOLINO ACEITERO EN POLÍGONO 14 PARCELA 146 DEL CATASTRO DE RÚSTICA DE ESTA LOCALIDAD (GEX 106/2020). En votación nominal, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo a los siguientes antecedentes:

Primero: Que por Resolución de la Alcaldía, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, se resolvió admitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por DOÑA JACINTA EXPÓSITO AMO para DESARROLLO DE ACTIVIDAD TURÍSTICA SOBRE DOS VIVIENDAS RURALES INTEGRADAS EN ANTIGUO MOLINO ACEITERO existente en Polígono 14, parcela 146, del Catastro de Rústica de esta Localidad, de acuerdo a documento técnico redactado por doña Lourdes Gabriela Mendieta Eid, Arquitecta y Antonio Misas Alcalde, Ingeniero Técnico Industrial y consistente en:

-Desarrollar una actividad dedicada a turismo rural en las edificaciones existentes, dos viviendas para alojamiento rural, molino aceitero, rehabilitado a salón de celebraciones, junto con patios adyacentes.

Segundo: Que con fecha 21/01/2021 se presentó por don Ramón Mallasen González, en representación de Francisca González Cantarero, en condición de interesada, por ser titular de la parcela colindante a la actuación proyectada presentó alegaciones que fueron informadas con fecha 8/03/2021 por el Arquitecto municipal y concluía que con anterioridad a la aprobación de este proyecto de Actuación consideraba procedente la recuperación de la continuidad del Camino de los Baños de Arenosillo o anteriormente Callejón de los Zahurdones.

Tercero: Que con fecha 22/04/2021 se emitió certificado de la Secretaría General en el que consta el resultado de la información pública, se hace constar que por este Ayuntamiento se ha iniciado expediente administrativo (Gex 494/2021) de investigación para, en su caso, iniciar otro posterior de recuperación por posible ocupación de Camino Baños de Arenosillo que cruza Camino de Santa Barbara, y también se especifica en el mismo lo siguiente:

“1. Que en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, formado con referencia al 31 de diciembre de 1997, y aprobado por acuerdo Plenario de fecha 25 de enero del 2000, cuya última rectificación con referencia al 31 de diciembre de 2013, fue aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de diciembre de 2014, concretamente:

-En el Epígrafe 1.3 “Bienes Inmuebles Viales” no consta ningún camino denominado Baños de Arenosillo”.

Cuarto: Que con fecha de salida diecinueve de abril de dos mil veintiuno, se remite a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio

Histórico la documentación para la emisión del preceptivo informe, de carácter no vinculante, previsto en el artículo 43.1 d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que trata del procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación.

Quinto: Que con fecha registro de entrada veintidós de junio de dos mil veintiuno, ha tenido entrada en este Excmo. Ayuntamiento informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el procedimiento de aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable, que señala:

“PRIMERO: Se trata de una finca de morfología poligonal irregular, situada en el Molino “El Pino”, a una distancia aproximada de 2.700 m., al Noroeste del núcleo urbano de Montoro. Según información catastral, la finca está designada por la parcela 146 del Polígono 14, con una superficie total de 5.843 m² y 459 m² construidos con destino residencial datada de 1927 y destinada a olivos de secano al igual que su entorno. Linda en todo su perímetro con otras fincas de rústica, salvo al Norte con la carretera A-2100, por la que tiene su acceso, y al Este con el “Camino de los Baños del Arenosillo”, según Nota Simple aportada de fecha 21/10/2020).

Según el proyecto la parcela dispone de agua de pozo y suministro de energía eléctrica por transformador propio con línea eléctrica existente.

El objeto del Proyecto de Actuación es la implantación de una “Actividad turística” consistente en dos viviendas rurales, con un total de 20 plazas de alojamiento, con salo de celebraciones compartido, en una edificación existente (antiguo molino aceitero).

La actuación consta de las siguiente instalaciones:

Vivienda Rural 1: Se pretende ubicar en la edificación existente (antiguo molino), que según descripción en Nota Simple aportada de 21/10/2020 “conserva su morfología original de muros con cubierta a dos aguas de teja curva, se organiza en dos cuerpos de ejes perpendiculares en forma de “L” alrededor de un patio, cuenta con una planta de altura y con 489 m² construidos. Su distribución interior consta de una gran sala comedor ubicada en la antigua almazara, siete habitaciones dormitorio, una cocina, un baño, dos aseos, un almacén de aperos de labranza, una cochera y una cuadra”. Según información catastral esta edificación está datada de 1927; y de la cual no se aporta certificado de reconocimiento de la legalidad conforme al artículo 2 del Decreto 3/2019.

Actualmente la casa queda distribuida mediante un hall de acceso (22,48 m²), cinco dormitorios dobles (12,71 m², 10,78 m², 10,12 m², 11,64 m² y 11,16 m²), cocina-comedor (160,1 m²), estar (12,23 m²), dos baños, 2 distribuidores (5,31 m² y 3,53 m²), vestidor (4,88 m²) y área privada para lectura y descanso (10,38 m²).

Vivienda Rural 2: Según informe técnico aportado de fecha 19/03/2020, y suscrito por técnico municipal, esta vivienda se ejecutó sobre la antigua cuadra del molino en el periodo 2005-2008 sin su respectiva licencia.

Esta vivienda cuenta con 236,60 m² construidos distribuidos en 3 plantas: planta baja adaptada a minusválido (cocina-comedor 42,44 m²), pasillo (4,39 m²), aseo (3,90 m²), dormitorio individual (6,77 m² y escalera); planta primera (tres dormitorios dobles (12,35 m², 15,75 m² 15,88 m²), un dormitorio triple (12,46 m²), un baño (4,65 m²) y un distribuidor (9,66 m²); planta segunda: dos dormitorios dobles (10,38 m² y 11,81 m²), un baño (4,25 m²) y una terraza de 45,59 m².

Salón de celebraciones: Espacio de articulación y complementario a ambas casas rurales, ubicado en la sala de molturación y

bodega del antiguo molino. Conecta las dos casas rurales con el patio central y consta de salón (98,37 m²), leñero (13,17 m²), aseo (3,22 m²) y servicio de cocina o catering puntual (13,17 m²), todo ello en una superficie de 127,90 m².

Adecuación zona piscina y patio central: Consta de patio central (169 m²), piscina (56 m²), zona de barra-piscina (84 m²), y todo solado de piedra natural.

Patios adyacentes, lavandería, cochera y almacén: Estos espacios completan y cierran el conjunto edificado sirviendo como apoyo. Almacén-lavandería (33,17 m²), cochera (40,08 m²), patio-almacén (67,48 m²), patio-instalaciones deportivas (296 m²), patio-ampliación hotel (325,16 m²).

En relación a las dotaciones y según se indica en el proyecto, el conjunto cuenta con abastecimiento de agua por captación subterránea (la finca cuenta con pozo propio), con suministro eléctrico por transformador propio conectado a la línea aérea existente y fosa séptica con decantador y filtro biológico para recogida de aguas fecales.

La superficie total construida es de 634,14 m², lo que representa aproximadamente el 11% de la superficie total de la parcela (5.843 m²), no obstante, contabilizando la zona de piscina y patios adyacentes, la superficie ocupada y transformada asciende a 1.631,78 m², lo que supone una transformación del 28%.

SEGUNDO: Conforme a lo previsto en el artículo 42.1 a 3 de la LOUA, la actuación contenida en el presente expediente no cabría caracterizarla como Actuación de Interés Público, pues aún cuando la utilidad pública o interés social podría ser valorada y declarada por el Ayuntamiento con carácter previo a la resolución del expediente, se verifica en ella el requisito de procedencia necesidad de emplazarse en el suelo no urbanizable y que el uso de “Servicios Terciarios de Hostelería y Turismo” puede considerarse permitido en la categoría de suelo donde se ubica la parcela, la actuación no es compatible con el planeamiento general vigente en el municipio en la medida que el alojamiento se organiza en dos viviendas independientes, entendiéndose la existencia demás de una vivienda por hectárea (artículo 38. d), y parte de la edificación no cumple con la altura máxima de 2 plantas (cuenta con 3 plantas en la vivienda Rural 2), establecida en el artículo 40 y artículo 45 del PGOU y en el artículo 57 de la LOUA, condición no eximible conforme al artículo 43 de las NNSS del Planeamiento Municipal y Complementarias en suelo no urbanizable de la Provincia de Córdoba, de aplicación con carácter complementario, y aún estando edificación a una distancia superior a 500 m. al núcleo urbano, se induce a la formación de núcleo de población mientras persista la modalidad de dos viviendas independientes, y por todo ello, procede dictar la resolución motivada del Proyecto de Actuación, a cuyos efectos se emite el presente informe de contenido DESFAVORABLE.

TERCERO: Igualmente, no concurren en el expediente actuaciones cuyo ámbito afecte a varios municipios; produzcan alteraciones a la ordenación estructural establecida en el PGOU del municipio; tengan incidencia o interés supramunicipal; o requieran, para su desarrollo, una superficie superior a las 50 hectáreas de superficie, conforme a lo previsto en el artículo 42.4 de la LOUA.

CUARTO: Que el presente informe tiene la calificación de desfavorable en el procedimiento de aprobación del proyecto de actuación contenido en el expediente de referencia, con las valoraciones recogidas en el Apartado Segundo, a los efectos de que sean tomadas en consideración previamente a la resolución por el Pleno del Ayuntamiento”.

Sexto: Que con fecha 8 de octubre de 2021, al margen del pro-

cedimiento previsto en el mencionado artículo 43 de la Ley 7/2002, por doña Jacinta Expósito Amo y don Manuel Ruiz Sánchez, se presenta una solicitud para que se remita al Servicio de Arquitectura y Urbanismo Alto Guadalquivir junto a un documento técnico redactado por doña Gabriela Mendieta Eid (Arquitecta) y don Antonio Francisco Misas Alcalde (Ingeniero Técnico Industrial) denominado (Aclaración y corrección de enunciados que determinan el aprovechamiento del Caserío.

Séptimo: Que con fecha 22 de octubre de 2021, se recibe informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo Alto Guadalquivir, que enuncia tiene por objeto Proyecto de Actuación para el desarrollo de actividad turística sobre alojamiento rural de categoría básica en antiguo molino aceitero. En él que señala que "La documentación complementaria atiende a las deficiencias señaladas en el informe previo a la aprobación municipal de la Delegación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, al caracterizar el uso de alojamiento turístico no como dos viviendas independientes, sino como un conjunto edificatorio integrado en el antiguo molino aceitero con una capacidad total de 20 plazas.

En este sentido, se entiende que no existe posibilidad de inducción a la formación de nuevos asentamientos, dado que se trata de un alojamiento unitario, no tiene carácter residencial, puesto que su destino es para uso turístico, su carácter es rotatorio (en función de la entrada/salida de huéspedes), con dependencias e instalaciones comunes, conforme a la categoría y clasificación que determine la administración competente en esta materia, y el conjunto edificatorio tiene una antigüedad de la que queda constancia en la nota registral, por lo que no se trata de inmuebles de nueva planta, si no que se pretende dar un nuevo uso y destino a un antiguo cortijo y molino aceitero, atendiendo a la demanda que existe en el mercado de este tipo de alojamientos con características similares y/o análogas ya existentes en el término municipal.

El uso es compatible con el régimen urbanístico establecido por el PGOU para Equipamientos Comunitarios y Servicios Tercarios".

Y concluye que la documentación complementaria al Proyecto de Actuación se adecua al Planeamiento Urbanístico vigente en el Municipio, informándose favorablemente a efectos de su Aprobación por el Ayuntamiento de Montoro, al que señalan en su informe.

En votación nominal, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público y Aprobar el proyecto de actuación promovido por doña Jacinta Expósito Amo inicialmente denominado PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD TURÍSTICA SOBRE DOS VIVIENDAS RURALES INTEGRADAS EN ANTIGUO MOLINO ACEITERO, y de acuerdo a la última modificación del documento Técnico inicial redactado por doña Gabriela Mendieta Eid (Arquitecta) y don Antonio Francisco Misas Alcalde (Ingeniero Técnico Industrial), e informado favorablemente por el SAU Alto Guadalquivir se denomina PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD TURISTICA SOBRE ALOJAMIENTO RURAL DE CATEGORÍA BÁSICA INTEGRADO EN ANTIGUO MOLINO ACEITERO, existente en Polígono 14, parcela 146, del Catastro de Rústica de esta Localidad. Rfa Catastral (Terreno 14043A0014001460000UG; Edificación 000300100UH71B0001WM (Diseminado). Finca Registral 9.899, que quedan vinculadas a la actividad prevista, conforme al artículo

67.d) de la LOUA.

SEGUNDO: La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fuera legalmente procedentes, determinándose este punto procedimental la determinación concreta de la correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el artículo 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, amparándose el porcentaje de la cuantía de la Prestación Compensatoria en la Ordenanza Municipal Reguladora de la misma (BOP Nº 167, de 10/11/2004).

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorga.

La duración de la actividad es la prevista en el Proyecto de Actuación, (20 años) sin perjuicio de su renovación.

TERCERO: La autorización de la actividad, quedará condicionada:

1. Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
2. A solicitar licencia urbanística de la legalización de las edificaciones en el plazo de un año, de acuerdo a lo regulado en el artículo 42.5. de la citada LOUA.
3. A la indivisibilidad de la finca registral nº 9.899.

CUARTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a tenor del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

QUINTO: Notificar al promotor de la actuación, dar cuenta a la Delegación Territorial de Fomento, infraestructuras y Ord. Territorio y remitir certificación del acuerdo al Registro de la Propiedad de Montoro, al objeto de que practiquen la correspondiente anotación a la finca registral".

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Montoro, 8 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 4.909/2021

Exp. Gex 1357/2021

Vistas las instancias de varios vecinos para la regularización y la debida alineación de sus fachadas a vial, existiendo terrenos municipales no inventariados ni registrados que desean adquirir,

en este caso sito en calle Acera de los Eucaliptos de Cerro Muriano (Obejo), coincidente con la trasera del inmueble nº 25 de la calle Vereda, vistos los informes técnico y jurídico, por esta Alcaldía se ha dispuesto la tramitación del expediente de declaración de ese terreno como parcela sobrante, para su ulterior enajenación al colindante interesado.

De conformidad con los artículos 6.2º y 125.1º del Decreto 18/06, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete el expediente a información pública para que en el plazo de 20 días hábiles, quienes se consideren interesados puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho, y aportar los títulos y documentos en que pretenden fundarlo.

En Obejo, 20 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pedro López Molero.

Núm. 4.927/2021

Exp. Gex 1572/2021

Con fecha 20 de diciembre de 2021, el Pleno de este Ayuntamiento aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2022, lo que se hace público al efecto de que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no presentarse reclamaciones, el mismo se entenderá definitivamente aprobado, debiendo publicarse de conformidad con su normativa de aplicación.

En Obejo, 21 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pedro López Molero.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 4.891/2021

Con fecha 16 de diciembre de 2021, por el Sr. Alcalde se ha dictado Decreto 2021/00002073, del siguiente tenor literal:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al proceso selectivo para cubrir una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 15 de octubre de 2021, en virtud de lo dispuesto en la Base 4ª que establece que quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán su solicitud por la sede electrónica dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Don Francisco Javier Osuna del Río, DNI nº ***4741**

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

SEGUNDO. Nombrar el siguiente Tribunal de valoración del proceso selectivo convocado:

-Presidente.

Titular: Don Daniel Alcalde López, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.

Suplente: Doña Raquel Mendoza Díaz, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.

-Vocal 1º.

Titular: Don Juan Luque Ruiz, Oficial de Policía Local de La Rambla.

Suplente: Dª Rafaela Ruz Gómez, Administrativo Ayuntamiento de La Rambla.

-Vocal 2º.

Titular: Don Agustín Alcalá Malagón, Subinspector Jefe Policía Local de La Carlota.

Suplente: Don Andrés Bermudo Baena, Oficial de Policía Local de La Carlota.

-Vocal 3º.

Titular: Don Francisco José Gallego Moya, Subinspector Jefe Policía Local de Montilla.

Suplente: Don Francisco José Dorado Morales, Oficial de Policía Local de Montilla.

-Vocal 4º.

Titular: Don Fernando Ríos Rubio, Oficial Jefe de Policía Local de Aguilar de la Frontera.

Suplente: Doña Manuela Bujalance Jiménez, Oficial de la Policía Local de Aguilar de la Frontera.

-Secretario.

Titular: Don Juan Antonio Pérez Palmero, Subinspector Jefe Policía Local de la Rambla.

Suplente: Don Fernando Lucena Muñoz, Administrativo Ayuntamiento de La Rambla.

TERCERO. Convocar al Tribunal de valoración para la celebración de la primera fase del proceso selectivo: Concurso de méritos, el próximo día 10 de enero de 2022, a las 9:00 horas en el Excmo. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), sito en Plaza de la Constitución 9, de la localidad de la Rambla (Córdoba).

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.larambla.es>. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria, se llevarán a cabo a través de su publicación en el tablón de anuncios y la sede electrónica de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento en la Ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 17 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 4.892/2021

Expediente nº: 3625/2021.

Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Antecedentes de hecho

ÚNICO. Aprobación de las bases selectivas para la conformación de una bolsa de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, para cubrir las necesidades que pudieran surgir, mediante nombramiento como funcionario interino para, cubrir temporalmente el puesto de trabajo.

Fundamentos de derecho

I

Que en cuanto a la competencia para la aprobación de las bases, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

II

Que en cuanto al fondo del asunto, resulta aplicable lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino (BOE núm. 134, de 15 de junio de 2002).

Visto cuanto antecede, los datos y documentos obrantes en el expediente administrativo, y las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las bases selectivas para la conformación de una bolsa como funcionario interino, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, grupo C2, escala de administración general, mediante concurso de méritos.

SEGUNDO. Publicar la presente RESOLUCIÓN, aprobatoria de las bases selectivas, para la conformación de una bolsa de AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Ayuntamiento de Villanueva, grupo C2, en el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en los medios de difusión habituales.

TERCERO. Contra esta RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contador a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la aprobación de las bases selectivas para la conformación de una bolsa de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, grupo C2, del Ayuntamiento de Villanueva, para nombramientos como funcionario interino, al amparo de lo establecido en el 10 del EBEP, mediante el sistema de acceso a través del procedimiento de selección de concurso.

1.2. La duración del nombramiento, y por tanto de la posterior bolsa, queda supeditado a lo dispuesto en el artículo 10 del EBEP.

1.3. Funciones y características del puesto. Con el grado de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo, realiza funciones de gestión y tramitación administrativa de los asuntos y en los términos en los que le sean encomendados, tales como, emisión de liquidaciones, actualización de padrones, tramitación de subvenciones, contabilidad, operaciones con terceros, archivo, despacho y gestión de la correspondencia, pagos y cobros de escaso importe,... todo ello, siguiendo las directrices y bajo supervisión de sus superiores. También la atención e información al público, y en su caso, la remisión a las unidades o departamentos correspondientes, si la complejidad de la materia no permite ser atendida y resulta de otra forma.

Realiza funciones tales como despacho y cumplimentación de solicitudes y demás documentación administrativa, registro de entrada y salida de documentos, elaboración de certificados, valores de empadronamiento y otros documentos que le sean requeridos, informatización de datos, resolución inmediata de consultas puntuales, compulsas, fotocopias, archivo, despacho y gestión de correspondencia, etc...

Supervisión, organización, asesoramiento en facturación, así como dictamen, redacción de pliegos técnicos, normativa... en materia jurídica, urbanística, económico-financiera, presupuestaria, contable, de tesorería o recaudación entre otras. Manejo de dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo administrativo, así como gestión, mantenimiento y control de los archivos y registros que le sean asignados, junto a las bases de datos informáticas. Atención e información al público y a los empleados de las materias de su competencia.

Presta apoyo al personal administrativo y colabora con él en la confección de documentos, propuestas de resolución, tramitación de expedientes y demás tareas administrativas similares, siempre bajo las directrices y supervisión de aquellos o sus superiores. También podrá formar parte de órganos colegiados.

Cualquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que, su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Ge-

neral de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino (BOE núm. 134, de 15 de junio de 2002).

Las bases vinculan al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, como Administración convocante, al Tribunal y a quienes participan en las mismas. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La legislación aplicable será la que se encuentre en vigor en el momento jurídico-administrativo correspondiente.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española, o alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Se acreditará con el DNI o documento equivalente.

b) Tener dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Grado en Educación Secundaria Obligatoria, similar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación, por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias u homologaciones de títulos académicos, deberán acreditarse por los aspirantes, mediante certificado de la Administración competente.

d) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

Los requisitos anteriores, deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador, tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previo trámite de audiencia al interesado, por plazo de cinco días hábiles.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayun-

tamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Será causa de exclusión, presentar la instancia fuera del plazo legalmente establecido, así como los requisitos establecidos en la convocatoria y la tasa por los derechos de examen.

4.2. Las solicitudes solo se podrán presentar por vía telemática o electrónica, en la sede electrónica del Ayuntamiento o mediante algún registro integrado en SIR, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.j) del Reglamento Regulador de Usos Electrónicos del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en relación con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de las solicitudes, por medios electrónicos o telemáticos, determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo, previo trámite de audiencia concedido al efecto; no obstante, y para el supuesto de incidencia técnica, se acudirá a lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 30 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante transferencia o ingreso en la cuenta número ES79 0237 0210 30 9150649295 de CajaSur, (titular: Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba), cuyo resguardo deberá adjuntarse a la instancia de solicitud. La falta de pago de los derechos de participación, durante el plazo de presentación de instancias, no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 4 días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.5. La solicitud deberá presentarse acompañada de forma individualizada, de los siguientes documentos:

-Documento núm. 1: Copia auténtica digital del DNI.

-Documento núm. 2: Copia auténtica digital título Grado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

-Documento núm. 3: Justificante del ingreso de los derechos de examen. La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

-Documento núm. 4: Declaración jurada de cumplir con los requisitos establecidos en los apartados 3 de las presentes bases, firmada electrónicamente.

Las copias auténticas digitales, deberán estar autorizadas, mediante funcionario habilitado o mediante actuación administrativa automatizada, y no serán tenidos en cuenta aquellos documentos que no cumplan dichos requisitos. Además, de todos los documentos deberá presentarse anverso y reverso.

La no presentación de la documentación en formato electrónico, supondrá que ésta no se ha tenido por presentada en plazo. En cualquier caso, no serán tenidos en cuenta aquellos documentos que no estén debidamente alegados, fechados y justificados en la forma prevenida anteriormente y dentro del plazo de admisión de instancias, es decir, hasta el último día de presentación. Ningún documento podrá tener fecha posterior al fin del plazo de presentación de instancias, aunque se efectúe en plazo de alegaciones o trámite de audiencia, pues cualquier documento presentado al proceso, con fecha posterior a la finalización de la presen-

tación de instancias, no será tenido en cuenta y por no perfeccionado el documento aportado.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, junto a la designación del tribunal, que va a valorar el concurso.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto. En defecto de lo anterior, quien le supla legalmente.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal, deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación, a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de una primera y única fase, consistente en la valoración de un concurso de méritos, de acuerdo al siguiente baremo:

Formación

Por poseer una titulación universitaria (grado, máster, doctorado o equivalente), 1 punto por cada una de ellas.

Máximo 3 puntos. Se acreditará con la titulación o el pago de las tasas por expedición.

Por cada curso, jornada o taller relacionados con la plaza ofertada, siempre que su duración venga expresada en horas y sea superior a las 15 horas de duración, 0'005 puntos.

Máximo 5 puntos. Se acreditará mediante el título o diploma correspondiente.

Experiencia

Por cada año trabajado en una administración pública, en puestos de igual o superior categoría relacionado con el objeto del puesto que se convoca, 1 punto. Se computarán las fracciones, siendo necesario como mínimo un mes para poder valorarse. Los períodos inferiores no serán tenidos en

Máximo 10 puntos.

cuenta

Otros

Por conocimiento y manejo de la plataforma gestiona: 0,1 puntos por cada mes de conocimiento y manejo.

Máximo 5 puntos. Se acreditará mediante certificado expedido por la Secretaría General o quien ostente las funciones de fe pública.

Por conocimiento y manejo de la plataforma de contratación: 0,1 puntos por cada mes de conocimiento y manejo.

Máximo 5 puntos. Se acreditará mediante certificado expedido por la Secretaría General o quien ostente las funciones de fe pública.

Total del concurso: 28 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido más puntos en el apartado experiencia. De persistir el empate, se estará a quien haya obtenido más puntos en el apartado formación, de persistir el empate, quien haya obtenido más puntuación en el apartado otra formación, y de persistir el empate, se realizará por sorteo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los resultados provisionales se expondrán en la sede electrónica y se les concederá un trámite de audiencia de 4 días, a efectos de alegaciones o reclamaciones. Resueltas las alegaciones, se efectuará una valoración definitiva, y elevación de la propuesta de nombramiento, de conformidad con la base siguiente.

8. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

8.1. Finalizado la valoración, y tras el estudio de las alegaciones, el Tribunal fijará el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario interino de la plaza convocada.

8.2. Tras la propuesta final, que no generará ningún derecho ni expectativa, los candidatos llamados y nombrados en su caso, como funcionarios interinos deberán tomar posesión de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

8.3. Se constituirá una bolsa de empleo, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos, que pudieran resultar necesarios, para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento, volverá a causar alta en la bolsa de empleo, en el puesto de la misma que le corresponda, en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia al nombramiento ofertado, supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

-Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

-Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

-Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

9. Recursos.

Contra las actuaciones del tribunal, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de reproducir la cuestión contra la Resolución que ponga fin al procedimiento. No obstante lo anterior, para cada una de las fases y/o ejercicios, el tribunal concederá un plazo de 4 días hábiles, a fin de que los interesados presenten alegaciones,

que serán resueltas y estudiadas por el órgano colegiado; la resolución resolviendo esta cuestión, será firme en vía administrativa.

No se harán notificaciones personales, bastando con la publicación de los actos, resoluciones y/o acuerdos en los tablones de anuncios/edictos del Ayuntamiento. Además, en cualquier caso, la Alcaldía queda facultada para reducir los plazos establecidos en las bases, por razones de urgencia, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; todo ello sin perjuicio,

de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Dado en Villanueva de Córdoba, a 17 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Dolores Germana Sánchez Moreno.

Núm. 4.918/2021

Expediente nº 2212/2021.

Publicación OPE 2021 consolidación/estabilización BOP.

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal.

ANUNCIO

Mediante la Resolución de la Alcaldía-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba número 2021-0314, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de Estabilización/Consolidación 2021 para esta Corporación, cuya parte resolutive dispone expresamente lo siguiente:

“PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria (consolidación de empleo temporal), del personal laboral del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para el año 2021, al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación a las plazas que a continuación se detallan:

PERSONAL LABORAL				
GRUPO (asimilado a)	CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE VACANTES	DENOMINACIÓN	FORMA PROVISIÓN
A1	Escala de administración especial.	1	Asesor Jurídico CMIM	Concurso de méritos
A2	Escala de administración especial.	1	Graduado/a social de la Unidad de Empleo de Mujeres	Concurso de méritos
A2	Escala de administración especial.	1	Trabajador social CMIM	Concurso de méritos
A2	Escala de administración especial.	1	Arquitecto técnico	Concurso de méritos
C2	Escala de administración general.	3	Auxiliar administrativo	Concurso de méritos
C2	Escala de administración especial.	1	Dinamizador/a juvenil, cultural y servicios generales	Concurso de méritos
C2	Escala de administración especial.	1	Limpiador/a	Concurso de méritos
C2	Escala de administración especial.	1	Operador/a de Cabina-Maquinista del cine municipal	Concurso de méritos
C2	Escala de administración especial.	1	Oficial /a electricista y de alumbrado público	Concurso de méritos
C2	Escala de administración especial.	2	Oficial /a de Albañil, urbanismo y obras	Concurso de méritos
C2	Escala de administración especial.	1	Oficial /a Pintor	Concurso de méritos
C2	Escala de administración especial.	1	Oficial /a de cementerio-sepulturero	Concurso de méritos
D	Escala de administración especial.	3	Conserje/a	Concurso de méritos
D	Escala de administración especial.	1	Conserje/a-Taquillero/a	Concurso de méritos
AP	Escala de administración especial.	1	Peón/a-Barrendero/a	Concurso de méritos
Total plazas		20		

Al amparo de lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018 (prórroga), en relación a las plazas, para personal laboral, que a continuación se detallan:

PERSONAL LABORAL				
GRUPO (asimilado a)	CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE VACANTES	DENOMINACIÓN	FORMA PROVISIÓN
C1	Escala de administración general	1	Administrativo	Concurso de méritos
C2	Escala de administración especial.	1	Oficial /a de jardinería	Concurso de méritos
C2	Escala de administración especial.	1	Oficial /a Albañil y de urbanismo y obras	Concurso de méritos
C2	Escala de administración especial.	1	Oficial Conductor /a	Concurso de méritos
AP	Escala de administración especial.	1	Limpiador/a	Concurso de méritos
Total plazas		5		

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en relación a las plazas, para

personal funcionario, que a continuación se detallan:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

GRUPO	CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE VACANTES	DENOMINACIÓN	FORMA PROVISIÓN
C2	Escala de administración especial	1	Dinamizador/a turístico/a	Concurso-oposición
Total plazas		1		

SEGUNDO. Publicar la presente RESOLUCIÓN en el tablón de anuncios/edictos del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, así como en Boletín Oficial correspondiente a los efectos legales oportunos, ex art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Contra esta RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante Ssª. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente".

Dado en Villanueva de Córdoba, a 20 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Dolores Sánchez Moreno.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 4.898/2021

Aprobado por el Pleno, en sesión de fecha 12 de noviembre de 2021, el Presupuesto General para el ejercicio 2022, Bases de Ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, y no habiéndose presentado alegaciones al mismo durante el periodo de exposición pública, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera aprobado definitivamente y se procede a la publicación del resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.265.434,49
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	756.343,45
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	270.387,02
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	410.921,43
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	315,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	74.720,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	509.091,04
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	455.080,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	54.011,04
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00€
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00€

ESTADO DE INGRESOS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.021.113,49
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	340.334,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	6.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	64.663,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	606.946,49
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	3.170,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	244.321,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	244.321,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villaralto, 17 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Moreno Gómez.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 4.913/2021

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Exp. Gex 2802/2021

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 10/11/2021, sobre el expediente de modificación de crédito extraordinario 7MOD PTº/2021 financiado mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Partida	Descripción	Euros
330.622.00	URBANISMO - EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.000,00
1532.619.05	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS- INVERSIÓN REPOSICIÓN INFRAES	174.991,05
TOTAL CRÉDITOS		178.991,05

Altas en partida de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
870.00	Remanente de crédito para Gastos Generales	178.991,05
TOTAL INGRESOS		178.991,05

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villaviciosa de Córdoba, 20 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.

OTRAS ENTIDADES

Consortio de Transporte Metropolitano Área de Córdoba

Núm. 4.879/2021

El Consejo de Administración del Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la creación de la Tarjeta Joven de Transportes personalizada para menores de 30 años residentes en Andalucía, sobre la que se aplicaría una bonificación del 25% en recarga (lo que se traduce en un 20% de descuento adicional), con efecto 1 de enero de 2022.

Segundo: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero: Facultar y autorizar al Director Gerente para el desarrollo y tramitación de las actuaciones administrativas necesarias que posibiliten la entrada en vigor y aplicación efectiva de la nueva estructura tarifaria aprobada en el punto primero de esta Propuesta, dando cuenta en la próxima sesión del Consejo de Administración que se celebre.

Cuarto. Facultar y autorizar al Director Gerente para las actuaciones de generaciones/modificaciones/creaciones/traspasos y/o cualquier otra de presupuestarias que sean necesarias en el ejercicio 2022 para que se cubran los menores ingresos que se provoquen como consecuencia de la nueva estructura tarifaria aprobada en el punto primero de esta Propuesta, sin que supongan una mayor aportación de las EELL sobre la prevista en el presupuesto de 2022, dando cuenta en la próxima sesión del Consejo de Administración que se celebre.

Córdoba, 16 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Director Gerente, Juan Antonio Delgado Barajas.

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 4.858/2021

Habiéndose aprobado de forma inicial el Reglamento de Mesa General de Negociación Conjunta del Personal funcionario y laboral del Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba por la Junta General del Consortio, en sesión celebrada el día 30 de junio del 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 137, de fecha 20 de julio del 2021, y presentada una reclamación por parte de la Sección Sindical de U.G.T., por acuerdo de la Junta General del Consortio, celebrado en fecha de 9 de diciembre de 2021, se procede a la aprobación definitiva del mismo, mediante el cual también se resuelve tal reclamación, procediéndose a la publicación de su texto íntegro:

“REGLAMENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL

CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA.

SUMARIO

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación y actuación

Artículo 3. Principios básicos de la actuación negocial

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4. Representatividad y composición de la Mesa Artículo

5. Constitución de la Mesa

Artículo 6. Organización

Artículo 7. La Presidencia

Artículo 8. La Secretaría

Artículo 9. Los miembros

Artículo 9. Materias objeto de negociación

Artículo 10. Adopción de Acuerdos

CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 11. Reuniones

Artículo 12. Modalidades presencial y a distancia de las reuniones

Artículo 13. Convocatorias

Artículo 14. Orden del Día

Artículo 15. Régimen de funcionamiento de las reuniones

Artículo 16. Actas

CAPÍTULO IV. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Artículo 17. Aprobación y modificación del Acuerdo

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Acreditación y renovación de la representatividad

Segunda. Normas supletorias

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

El artículo 36.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece la constitución de una Mesa General de Negociación en la Administración General del Estado, en cada una de las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral.

Por su parte, el artículo 15.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas en que participen organizaciones representativas de intereses sociales podrán establecer o completar sus propias normas de funcionamiento.

En este contexto, el Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba (Consortio en lo sucesivo) y los representantes de los empleados públicos legitimados han acordado la elaboración de las presentes normas sobre el régimen aplicable de funcionamiento de la Mesa General de Negociación conjunta del personal funcionario y laboral del Consortio prevista en el artículo 36.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se pretende con ello, atendiendo a la relevancia que tiene la negociación colectiva en el ámbito de la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, además de cumplir con lo establecido en las citadas normas, establecer un cauce legal para el funcionamiento de la Mesa General de Negociación y articular un marco común para, así, poder realizar una labor de nego-

ciación pautada y a la vez ágil que dé respuesta a los intereses del personal empleado público, logrando así una mayor eficiencia en la gestión de todos las materias sujetas a negociación.

Eso sin perjuicio de la constitución de la Mesa General de Negociación de Funcionarios atendiendo a aquello dispuesto en el artículo 34.1 del propio Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público:

Por todo ello, en atención a la parca regulación del Estatuto Básico del Empleado Público en materia de negociación colectiva, en especial en relación al procedimiento negocial y al régimen de funcionamiento de estas Mesas de Negociación, el mismo ha de completarse, necesariamente, con lo establecido en general para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, directamente aplicables en tanto se apruebe este Reglamento actuando ambos, en todo caso, como normas supletorias en todo lo no dispuesto en el mismo.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta de personal funcionario y laboral del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba y Protección Civil, constituida conforme a los artículos 35 y 36 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Asimismo regula el procedimiento para adopción de acuerdos, así como las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos, en los términos establecidos en el artículo 38 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y actuación

1. Estas normas serán aplicables a la Mesa General de Negociación Conjunta de personal funcionario y laboral del Consorcio como órgano de negociación para todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes a ambos tipos de empleados públicos.

2. El ámbito de actuación de la Mesa General de Negociación Conjunta se extenderá al personal funcionario y laboral del Consorcio, ejerciendo sus funciones con respecto a las materias comunes previstas en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de aquellas otras que puedan ser objeto de negociación o consulta en unidades de negociación diferentes.

Artículo 3. Principios básicos de la actuación negocial

1. La negociación, dentro de su ámbito respectivo y en relación con las competencias sobre las materias que son propias del Consorcio, se efectuará por ambas partes bajo lo establecido en el Capítulo IV, Título III del Estatuto Básico del Empleado Público y conforme a los principios de principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, con la finalidad de mejorar las condiciones de trabajo de los empleados públicos, buscando una mayor eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Administración y la calidad del servicio que se presta a los ciudadanos.

2. La buena fe, lealtad y cooperación en la negociación implicará que las partes se facilitarán cuantos datos, informes y documentación sea necesaria para el buen desarrollo de la negociación, dentro de los límites marcados por la Ley.

CAPÍTULO II COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4. Representatividad y composición de la Mesa

1. La Mesa General de Negociación Conjunta de personal fun-

cionario y laboral del Consorcio es un órgano colegiado de composición paritaria, por lo que ninguna de las dos partes en ella representada tiene predominio sobre la otra, informando esa equivalencia su actuación.

2. De conformidad con los criterios de representación establecidos en los artículos 35.1 y 36.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, la Mesa General de Negociación Conjunta de personal funcionario y laboral del Consorcio estará integrada, por una parte, por los representantes del Consorcio, y, por otra, por los representantes de las organizaciones sindicales legitimadas para ello en proporción a su representatividad.

3. La legitimación para formar parte de esta Mesa General corresponderá:

a) A las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal.

b) A las organizaciones sindicales más representativas a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) A los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados, Comité de Empresa y Junta de Personal en el Consorcio. En este caso se requiere una representatividad acumulada en los ámbitos funcional y laboral.

4. Además, también estarán presentes en esta Mesa General Conjunta de personal funcionario y laboral del Consorcio las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, siempre y cuando hubieran obtenido al menos el 10 por 100 de los representantes a personal funcionario o personal laboral en el ámbito correspondiente al Consorcio. A estos sindicatos no se les exigirá la representatividad acumulada en los ámbitos funcional y laboral, siendo suficiente con que la acrediten en uno de ellos, de conformidad, todo ello, con el artículo 36.3 Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, in fine.

5. Conforme al artículo 35 Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Mesa estará formada por los componentes que designen las partes negociadoras, estableciéndose la composición numérica de las Mesas correspondientes sin que ninguna de las partes pueda superar el número de quince miembros:

-Vocales designados por la Corporación, el mismo número que de miembros de la representación social. La designación de los miembros representativos del Consorcio, Vocales y Secretaría de la Mesa, así como sus suplentes se realizará mediante Decreto de Presidencia a propuesta de la persona titular de la Gerencia.

-Vocales por parte de las Organizaciones Sindicales: la suma de los Delegados de Personal, de Juntas de Personal y Comités de Empresa en proporción a su representatividad.

Excepcionalmente, por causas de fuerza mayor y por Acuerdo de ambas partes se podrá establecer la composición de la Mesa en un vocal por organización sindical legitimada para estar presente en la Mesa, correspondiendo igual número de vocales a la parte de la Corporación.

6. La representatividad de cada una de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presente en la Mesa, se determinará, conforme al artículo 36 Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, sumando en conjunto los representantes obtenidos, por cada una de ellas, en los órganos de representación.

En cualquier caso, la distribución de los vocales sindicales ha de garantizar la presencia de aquéllos que tienen derecho, siempre de manera proporcional a los resultados obtenidos en los pro-

cesos de elecciones sindicales del correspondiente ámbito específico de la mesa, de tal manera que cada sindicato legitimado, tiene derecho como mínimo a un puesto.

7. Cada una de las partes negociadoras podrá designar los preceptivos miembros suplentes en número no superior al de titulares, con los mismos derechos que el titular.

Las organizaciones sindicales comunicarán, por escrito, a la Secretaría de la Mesa el nombre de las personas titulares y sus suplentes, que podrán actuar indistintamente, sin superar en ningún caso el número que corresponda a cada organización sindical. Dicha designación podrá ser modificada en cualquier momento. Cuando asista a la reunión el titular y su suplente, se entenderá que éste último lo hace en calidad de asesor, sujetándose a los límites de dicha figura.

8. Las partes negociadoras podrán contar con la asistencia en las deliberaciones de asesores, que intervendrán con voz, pero sin voto. Los asesores serán, uno por cada organización sindical, que podrán participar en los debates cuando el miembro titular le ceda el turno de palabra. El Consorcio podrá contar con un máximo de asesores equivalente al del total de las organizaciones sindicales.

Artículo 5. Constitución de la Mesa

1. Conforme al artículo 35.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Mesa quedará válidamente constituida cuando, además de la representación del Consorcio y sin perjuicio del derecho de todas las organizaciones sindicales legitimadas a participar en ellas en proporción a su representatividad, tales organizaciones sindicales representen, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos unitarios de representación en el ámbito de que se trate.

2. Además, para la válida celebración de las sesiones, a efectos de deliberaciones y toma de acuerdo, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mesa, o, en su caso de quienes los sustituyan.

Artículo 6. Organización

1. La Mesa General de Negociación se compone de la Presidencia, los Vocales designados por el Consorcio, los Vocales designados por las Organizaciones Sindicales, y la Secretaría.

2. La Presidencia titular será ejercida por la persona titular de la Presidencia del Consorcio o persona en quien este delegue, pudiendo ser suplido por la persona titular de la Gerencia del Consorcio o Dirección Técnica. También podrán éstos actuar de forma indistinta y simultánea y sin necesidad de delegación expresa de la Presidencia.

3. La Secretaría corresponderá a la persona funcionaria Técnico/a de Gestión de Recursos Humanos del Consorcio, que podrá ser miembro del propio órgano colegiado o un funcionario sin esta condición. En este último caso, actuará con voz pero sin voto.

Artículo 7. La Presidencia

1. La Mesa General estará presidida por persona Titular de la Presidencia del Consorcio que podrá ser suplido por la persona que ejerza la Dirección General o la Gerencia, pudiendo éstos actuar de forma indistinta y simultánea y sin necesidad de delegación expresa de la Presidencia.

En su caso de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal, la suplencia de los anteriores recaerá en la persona titular de la Jefatura de Área de Servicios Jurídicos, Secretaría y Administración General, y, en su defecto, por quien sea titular de la Adjuntía a la Gerencia y Jefatura de Área. Estos, a su vez, podrán actuar en la Mesa como vocales representando al Consorcio.

2. Corresponderá a la Presidencia de la Mesa:

a) Acordar la convocatoria de las sesiones de la Mesa, a inicia-

tiva propia o a propuesta de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en ésta.

b) Fijar el orden del día. A tal fin, las organizaciones sindicales podrán proponer la inclusión de puntos en el orden del día, siempre que hayan sido formulados con la suficiente antelación y sean competencia de la Mesa General de Negociación.

c) Moderar y dirigir el desarrollo de los debates, especialmente otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite, y suspenderlos por causas justificadas.

d) Dar por concluido el punto del orden del día cuando la cuestión esté suficientemente debatida, siempre que ambas partes negociadoras estén de acuerdo.

e) Elevar los acuerdos alcanzados al órgano municipal competente para su aprobación.

f) Velar por el cumplimiento de los pactos y acuerdos.

g) Asegurar el cumplimiento del ordenamiento jurídico.

h) Visar las actas y certificados de los acuerdos de la Mesa.

i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

Artículo 8. La Secretaría

1. La Secretaría corresponderá a la persona funcionaria Técnico/a de Gestión de Recursos Humanos, que podrá ser miembro del propio órgano colegiado o actuar sin esta condición, en cuyo caso lo hará con voz pero sin voto.

La sustitución temporal de la persona que ejerza la Secretaría, en caso de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal, se realizará por la persona Administrativo/a del Negociado de Recursos Humanos y, en su defecto, de otra persona funcionaria Técnico/a de Gestión del Consorcio.

2. El funcionario que ejerza la Secretaría tendrá como funciones:

a) Asistir a las reuniones de la Mesa con voz pero sin voto, y con voz y voto si la Secretaría del órgano la ostenta un miembro del mismo.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Mesa por orden de la persona titular de la presidencia, así como las citaciones de sus miembros.

c) Preparar el despacho de los asuntos.

e) Redactar las actas de las sesiones.

f) Recepcionar los escritos y la documentación que se generen en el seno de la mesa o remitan sus miembros.

g) Organizar, custodiar y archivar la documentación propia de este órgano colegiado.

h) Expedir certificados de las actuaciones y acuerdos aprobados.

i) Realizar las funciones de trámite y de soporte administrativo para el funcionamiento de la Mesa, así como facilitar la información, y, en su caso, copia de la documentación, a cualquiera de las partes negociadoras.

j) Computar el resultado de las negociaciones. Acuerdos.

k) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 9. Los miembros

Corresponde a los miembros de la Mesa General:

a) Recibir, con una antelación mínima de dos días, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifiquen.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Los miembros de la Mesa no podrán ejercer estas funciones cuando concurra cualquier motivo de abstención previsto en la ley.

Artículo 9. Materias objeto de negociación

La Mesa General de Negociación Conjunta de personal funcionario y laboral del Consorcio ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable y vigente en cada caso. Concretamente las referidas en el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como también aquellas otras que también puedan ser objeto de ésta, siempre y cuando se trate de materias comunes que reciban un tratamiento unitario e, incluso, paralelo en el citado Texto Refundido y en otras normas administrativas, para ambas clases de empleados públicos.

Artículo 10. Adopción de Acuerdos

1. Los acuerdos de la Mesa requerirán para su validez, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones: del Consorcio y de la parte sindical, con el fin de conformar unanimidad de voto por cada parte.

2. Al respecto, considerando el criterio de la proporcionalidad para conformar la unidad de voto de la parte de la representación sindical, deberá seguirse el sistema de voto ponderado que cada una ostenta, conforme a lo previsto en el Anexo I de este Reglamento.

CAPÍTULO III

NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 11. Reuniones

1. La Mesa General de Negociación se reunirá en las dependencias que el Consorcio habilite al efecto, previa convocatoria de la Presidencia de la Mesa o persona que la supla y funcionará sin periodicidad establecida y sin limitación de convocatorias.

2. Las reuniones pueden convocarse con carácter ordinario, extraordinario y extraordinario urgente. Esta última en los términos del párrafo 5 del artículo 13 de estas normas de funcionamiento.

3. La Mesa se convocará con carácter ordinario, tantas veces como la soliciten las partes legitimadas y cuando se estime necesario en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Por decisión de la Presidencia de la Mesa.

b) Por acuerdo entre la representación del Consorcio y de las Organizaciones Sindicales, pudiendo producirse al término de cada sesión, estableciéndose en este caso la fijación de la fecha de la próxima convocatoria, o podrá surgir en el seno de un grupo o mesa de trabajo.

4. La Mesa se convocará con carácter extraordinario:

a) Cuando lo solicite la mayoría absoluta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa, que igualmente podrá ser expresada al finalizar cada sesión, indicando el asunto a tratar en la convocatoria.

b) Cuando lo solicite la mayoría absoluta de los representantes del Consorcio presentes en la Mesa, que igualmente podrá ser expresada al finalizar cada sesión, indicando el asunto a tratar en la convocatoria.

En ambos casos, el proceso de negociación se iniciará en el plazo máximo de un mes desde que se haya promovido, salvo que existan causas legales o pactadas que lo impidan.

Artículo 12. Modalidades presencial y a distancia de las reuniones

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Mesa

se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

2. En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

3. Teniendo en cuenta la modalidad, presencial o a distancia, de la reunión:

a) Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

b) Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, el Secretario y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

Artículo 13. Convocatorias

1. Las convocatorias, ordinarias y extraordinarias, salvo que sean acordadas y fijadas al término de cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de dos días hábiles por la Presidencia de la Mesa o persona que la supla.

2. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el Orden del Día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, la fecha y la hora de la convocatoria, así como del borrador del acta de la última sesión.

3. Si la reunión de la Mesa se ha de celebrar a distancia, la convocatoria, además de lo anterior, hará constar las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deba servir de base al debate y en su caso votación deberá figurar a disposición de los miembros integrantes de la Mesa, desde el mismo día de la convocatoria.

5. En caso de notoria urgencia, debidamente motivada, se podrá reducir los plazos a un día hábil, cuando se solicite por la mayoría de una de las partes de la Mesa, teniendo en este caso la convocatoria carácter extraordinario y urgente.

6. Todas las sesiones de la mesa se celebrarán en convocatoria única.

Artículo 14. Orden del Día

1. El Orden del Día de las reuniones y convocatorias ordinarias contendrá los siguientes puntos:

a) Aprobación del acta de la reunión anterior.

b) Asuntos a tratar en la reunión.

c) Ruegos y preguntas.

2. Por lo que respecta a las extraordinarias, sean o no urgentes, el Orden del Día se limitará a los asuntos para los que se han convocado, sin que puedan incluirse ruegos y preguntas.

3. Conforme al artículo 17.4 de la Ley 40/2015, no podrán ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de la Mesa.

4. Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y resulte imposible tratarlos todos, la Mesa General podrá acordar el orden en que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la sesión siguiente aquellos temas no tratados.

Artículo 15. Régimen de funcionamiento de las reuniones

1. El Presidente de la Mesa iniciará las sesiones siguiendo los puntos del orden del día.

2. La Presidencia o el miembro de la Mesa a quien ceda el uso de la palabra a tal fin, expondrá el contenido del punto a tratar, tras lo cual se concederá un turno de intervención a cada organización sindical.

3. Intervendrá en primer lugar la organización sindical con mayor representatividad en la Mesa, continuando por orden de mayor a menor representatividad. Solamente intervendrá el miembro de la organización sindical que tenga la condición de portavoz o en quien se delegue el turno de palabra, sin que en ningún caso pueda haber más de una intervención por turno de palabra de una organización sindical.

4. Se realizará por parte de la representación del Consorcio una intervención en respuesta a lo alegado por las organizaciones sindicales. La Presidencia podrá conceder los turnos de intervenciones necesarios o abrir un turno de debate entre las distintas representaciones, si así lo estima conveniente en atención a la materia objeto a tratar.

5. Las intervenciones vendrán referidas a los concretos puntos del orden del día y a los posicionamientos y propuestas que se realicen referidos a los mismos y sean competencia de la Mesa.

6. En el supuesto de que, adoptado un acuerdo, se quiera formular un voto particular respecto de mismo, deberá anunciarse en la propia reunión de la Mesa y contará con un plazo de 48 horas para entregar por escrito la motivación del referido voto particular, entregándolo a la persona titular de la Secretaría, para constancia en acta.

Artículo 16. Actas

1. De cada sesión que celebre la Mesa General se levantará acta por el Secretario, en la que se hará constar:

- a) Lugar de la reunión y fecha de su celebración.
- b) Hora de comienzo y finalización de la reunión.
- c) Nombre y apellidos de los asistentes de cada una de las partes con indicación de la representación que ostentan y de su condición de titular, suplente o asesor.
- d) Carácter ordinario o extraordinario de la convocatoria, con indicación de la urgencia, en su caso.
- e) Asuntos comprendidos en el orden del día, propuestas presentadas, incidencias significativas que pudieran ocurrir durante su transcurso y opiniones sintetizadas de la Corporación y de las organizaciones sindicales que hubiesen intervenido en las deliberaciones.

Los intervinientes tendrán derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención, pero en este caso habrán de presentar a la Secretaría de la Mesa, antes o inmediatamente después de la misma, el texto que se corresponda fielmente con sus manifestaciones, haciéndose constar así en el Acta, a la que se incorporará dicho documento diligenciado al efecto por el Secretario.

f) Votaciones que se efectúen, con indicación de los resultados, así como los acuerdos o pactos que se adopten o, en su caso, indicación de no haberse llegado a ningún acuerdo o pacto.

g) La motivación de los votos particulares que formulen por escrito los miembros del órgano colegiado en el plazo de 48 horas.

h) Demás circunstancias de hecho que cualquiera de los participantes en la Mesa estime digna de mención y así lo acuerde la Presidencia.

Conforme determina el artículo 18 de la Ley 40/2015, podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Las grabaciones se conservarán durante los 4 años siguientes a la celebración de la correspondiente Mesa. Los intervinientes tendrán derecho a solicitar la escucha de la grabación de la sesión en los 10 días hábiles siguientes a su celebración, presentando solicitud a la persona Secretaria de la Mesa, que extenderá la oportuna diligencia, procediendo a facilitar la escucha de la misma, en su presencia, al solicitante.

2. En cuanto a la aprobación de las actas, la Presidencia preguntará al inicio de la reunión si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las Actas de las sesiones anteriores que se hubieren distribuido con la convocatoria. Si no se formulara observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que en su caso procedan.

En ningún caso con motivo de la aprobación del Acta podrán replantearse debates anteriores ni modificar los acuerdos adoptados. Sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al reseñar, en cada Acta, la lectura y aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

3. Las actas, una vez aprobadas, serán firmadas por la Secretaría, con el Vº. Bº. del titular de la Presidencia, así como por un representante de cada organización sindical asistente a la Mesa.

4. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

5. De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, la Secretaría suplirá el Acta con diligencia firmada en la que se consigne el nombre de los concurrentes, ausentes y causa por la que no se haya podido celebrar la sesión.

CAPÍTULO IV

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Artículo 17. Aprobación y modificación del Reglamento

1. Corresponde Mesa General de Negociación común de personal funcionario y laboral del Consorcio, dotarse de sus propias normas de funcionamiento, en cuanto órgano colegiado del mismo en el que participan las organizaciones sindicales representativas de los intereses sociales de los empleados municipales.

El acuerdo al efecto, para su validez y eficacia, una vez sometido a negociación previa, ha de ser ratificado por el órgano competente, Junta General, mediante su aprobación expresa y formal.

Una vez ratificado el acuerdo, se remitirá al servicio de origen y deberá publicarse en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba.

2. Para la modificación del presente Reglamento sobre normas de funcionamiento de la Mesa General de Negociación se aplicarán las mismas normas que para la adopción de acuerdos.

No podrá procederse a la modificación del Reglamento si previamente no ha sido incluida dicha cuestión en el orden del día, no pudiéndose incluir como punto de urgencia.

El acuerdo de modificación será elevado a la Junta General del Consorcio para su tramitación conforme al procedimiento legalmente previsto. Una vez ratificado el acuerdo, se remitirá al servicio de origen y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Acreditación y renovación de la representatividad

De conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica de Libertad Sindical y artículo 35.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los sindicatos interesados en participar en la Mesa General de Negociación deberán acreditar la representatividad necesaria para poder estar presentes en la misma a través de la correspondiente certificación expedida a su requerimiento por la oficina pública de registro competente, lo que se comunicará en el momento de ejercer las funciones o facultades correspondientes. Se entenderá por momento de ejercicio el de constitución del órgano y, en su caso, el de renovación de sus miembros.

Las variaciones en la representatividad sindical, a efectos de modificación en la composición de la Mesa General de Negociación, serán acreditadas por las organizaciones sindicales intere-

sadas, mediante el correspondiente certificado de la Oficina Pública de Registro competente, cada dos años a partir de la fecha inicial de constitución de la citada Mesa General de Negociación.

Segunda. Normas supletorias

1. En lo no previsto en este Acuerdo, se estará a lo dispuesto, se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV del RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en la legislación que regule el régimen jurídico de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, y demás normas de aplicación.

2. Lo establecido en este Reglamento podrá ser de aplicación, con carácter supletorio, a las mesas de negociación que carezcan de normas propias de funcionamiento, incluidos los Comités de Seguridad y Salud y Comités de Formación, en tanto estos no se provean de normativa propia, siempre que así sea aprobado por las mismas, excepto en lo que se refiere a la composición.

DISPOSICIÓN FINAL

Tiendo en cuenta lo que dispone el artículo 38.12 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, este Reglamento será válido desde su aprobación por la Junta General del Consorcio, entrando en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en los términos del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I REPRESENTATIVIDAD ORGANIZACIONES SINDICALES

	JUNTA DE PERSONAL	COMITÉ DE LABORALES	TOTAL REPR.	% M.G.N.	% EN M. FUNCIONARIOS
CC.OO	6	0	6	46,15	50,00
U.G.T.	2	1	3	23,08	16,67
C.I.S.-F.	2	0	2	15,38	16,67
S.I.B.C.C	2	0	2	15,38	16,67

Este voto ponderado se actualizará con ocasión de cada celebración de elecciones a la Junta de Personal y Comité de Laborales del Consorcio".

Contra el presente Acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10. a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Córdoba, 14 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, Rafael A. Llamas Salas.

Córdoba, 14 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, Rafael A. Llamas Salas.